# ACUERDO No (XX)

# (XX de XXX de 2021)

Por medio del cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional y de Programas Académicos, y se dictan otras disposiciones.

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

# CONSIDERANDO QUE.

La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “*Por el cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, señala que es un objetivo de las Instituciones de Educación Superior profundizar en la formación integral de los colombianos prestando un servicio con calidad, teniendo como referencia los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución; motivo por el cual el Consejo Nacional de Educación Superior en el Acuerdo No. 06 del 14 de diciembre de 1995, al establecer las Políticas del Sistema Nacional de Acreditación, hace responsable a las instituciones de educación del mejoramiento de su calidad atendiendo al carácter de servicio público y la autonomía otorgada por la Ley.

La Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia, tres dimensiones de la autonomía universitaria: *“una académica, una financiera y una política, que se traducen en la autonomía para investigar y enseñar, en la autonomía económica y en la autonomía administrativa. En estos aspectos, la Sentencia C-337 de 1996 le reconoció a la institución de educación superior la potestad de auto-organización (darse sus propias directivas) y de auto-regulación (regirse por sus propios estatutos)”[[1]](#footnote-1).*

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado por el Acuerdo No. 062 de 2002 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 25 determina las funciones atribuidas al máximo órgano de dirección de la Institución, entre otras:

*“a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional. b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución. c) Aprobar el Plan General de Desarrollo Académico, Administrativo y Financiero y evaluarlo por lo menos una vez al año. d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales. (…). k) Establecer y supervisar sistemas de autoevaluación institucional, para asegurar los procesos de evaluación externa, con el fin de garantizar los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad (…)”.*

De conformidad con las funciones asignadas al Consejo Académico en el artículo 34 del Estatuto General (Acuerdo No. 062 de 2002), entre otras, las de:

*“a) Liderar el desarrollo académico de la Universidad y decidir en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos (…). b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y definir las directrices para la coordinación curricular de los diversos programas. c) Dirigir, estimular y perfeccionar la política de autoevaluación y control académico institucional, como tarea permanente y que hará parte del proceso de acreditación”.*

El Acuerdo del CESU No. 06 de 1995 “*Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias*”.

El Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019 “*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”*, en la sección 1 del capítulo 2. Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior describe a las Instituciones de Educación Superior como uno de los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a su vez, se define el Sistema de la siguiente manera:

*“****ARTÍCULO 2.5.3.2.1.2. Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*** *Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo el avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión, y sostenibilidad”*.

De igual forma, en el artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación de la citada norma, establece que la institución debe contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad, indicando además los parámetros mínimos para su creación; de igual forma, es deber de la institución demostrar *“la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación”*, toda vez que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad permite evidenciar el mejoramiento proveniente de los ejercicios de autoevaluación y autorregulación para la renovación de condiciones institucionales, renovación del registro calificado, en concordancia con los artículos 2.5.3.2.3.1.9 y 2.5.3.2.3.2.12 de la norma ibídem. Es decir que, la Universidad de la Amazonia, como Institución de Educación Superior (entidad pública) debe acogerse y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional en lo relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Consejo Nacional de Educación Superior aprobó el Acuerdo No. 02 del 1 de julio de 2020 *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”*, que en su artículo 12 establece la articulación de los Sistemas Nacional de Acreditación y de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, indicando que el reconocimiento de la importancia de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) que promueven la autorregulación y la autoevaluación de las instituciones, busca armonizar la actuación del Consejo Nacional de Acreditación – CNA y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, lo cual redundará en la confianza de los resultados académicos”.

Que, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad es el conjunto de acciones orientadas a promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de Educación Superior, y su impacto en la formación de la comunidad académica y/o sociedad.

Que, el Aseguramiento de la Calidad busca el control de calidad, la garantía de la calidad y el fortalecimiento permanente. Que, es preciso continuar fortaleciendo la cultura de la evaluación permanente, propiciando la implementación de procesos de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, y la incorporación de los procesos de fortalecimiento institucional y de programas académicos en el Plan de Desarrollo Institucional -PDI- adoptado por la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia, de conformidad con su Misión Institucional, modificada por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 30 de 2019, busca *“ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad (…)”*.

La evaluación continua debe convertirse en una práctica permanente de la Universidad, orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y hacia el desarrollo de una cultura de autoformación y rendición de cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y el Estado.

Que una cultura de autoevaluación, autorregulación y autocontrol, son herramientas fundamentales que generan acciones de fortalecimiento que involucran a toda la comunidad universitaria y contribuye a la creación y consolidación de una “cultura de evaluación continua”, entendida como un conjunto de valores, prácticas, propósitos y procesos, que garantizan el cumplimiento de la misión, visión, y el PEI institucional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

# ACUERDA:

**CAPÍTULO I**

**SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA, OBJETIVOS, ALCANCES Y PROPÓSITOS.**

**ARTÍCULO 1. SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.** Conjunto de procesos planificados, sistémicos y productivos que orientan las acciones institucionales y de los programas en términos de registros calificados, condiciones de calidad, autoevaluación, condiciones iniciales y acreditación de alta calidad, en articulación permanente con los sistemas de gestión de calidad asociados a la gestión estratégica, misional y de apoyo de la Universidad.

**ARTÍCULO 2. ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA.** Son actores del proceso de evaluación continua: órganos de dirección, consejos, comités, directivos, grupos de evaluación continua de los programas académicos, funcionarios, profesores, estudiantes, graduados y empresas de la región.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL.** Orientar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento, que garanticen la calidad académica de los programas académicos de pregrado y posgrado e Institucional en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el Plan de Desarrollo Institucional -PDI-, y lo dispuesto por el Estado colombiano.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de la Amazonia, los siguientes:

1. Ofrecer herramientas metodológicas para llevar a cabo los procesos de registros calificados, condiciones iniciales, autoevaluación, condiciones de calidad y acreditación de alta calidad.
2. Consolidar la cultura de autoevaluación permanente de programas académicos e institucional, orientada a identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas para proponer acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo.
3. Mantener activos los registros calificados de los programas académicos de pregrado y posgrado, en concordancia con las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN- para tal fin.
4. Lograr y conservar la acreditación en alta calidad de los programas académicos de pregrado y posgrado e institucional, según los lineamientos definidos para tal fin por el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-.
5. Garantizar la transparencia, coherencia, validez, objetividad y confiabilidad de los procesos de evaluación continua con fines de renovación de registro calificado y acreditación de alta calidad.
6. Fortalecer la cultura de evaluación continua y profesionalización de los procesos universitarios para asegurar resultados satisfactorios y en consecuencia el Plan de Desarrollo Institucional -PDI-.
7. Asegurar una cultura de planificación y alineación orientada a los resultados.
8. Propiciar la retroalimentación de los actores claves (externos e internos) en los procesos de aseguramiento de la calidad académica.
9. Asegurar la gestión de la autoevaluación con base a evidencias y análisis de resultados.

**ARTÍCULO 5. ALCANCE.** El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de la Amazonia, se constituirá mediante la implementación de actividades como:

1. Planeación, organización y acompañamiento de los procesos de acreditación de alta calidad de los programas académicos de pregrado y posgrado e institucional.
2. Modelo de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado y acreditación de alta calidad.
3. Modelo de gestión de la calidad académica como soporte para la definición de procesos, procedimientos, guías, instructivos y formatos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica para la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS.** El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de la Amazonia, define los siguientes propósitos para garantizar la evaluación continua:

1. Evaluar e integrar los procesos académico-administrativos que respondan a las necesidades y dinámicas del desarrollo de la Universidad.
2. Implementar y consolidar un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional y de Programas Académicos, que promueva la comunicación y participación de la comunidad universitaria en procesos de autorregulación y evaluación continua.
3. Desarrollar actividades que aseguren la calidad académica y sostenibilidad institucional, a través de la optimización del uso de los recursos físicos y financieros, y el aprovechamiento y fortalecimiento del Talento Humano.

**ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN CONTINUA.** Se asume como un proceso permanente, que se orienta bajo los criterios definidos en la normatividad nacional y las disposiciones específicas de la Universidad de la Amazonia, con alcance para:

1. Programas nuevos, renovación y ampliación de cobertura de registros calificados.
2. Acreditación de alta calidad de programas académicos de pregrado y posgrado.
3. Renovación de la acreditación de alta calidad de programas académicos de pregrado y posgrado.
4. Acreditación institucional.
5. Renovación de la acreditación institucional.
6. Los demás que defina la Universidad de la Amazonia.

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** Para garantizar el desarrollo estratégico y operativo de las acciones y procesos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica, se definen las siguientes instancias:

1. Comité Institucional de Evaluación Continua y Calidad Académica.
2. Grupo de Evaluación Continua de Programas Académicos.
3. Grupo Central de Evaluación Continua para la verificación de condiciones institucionales.

**ARTÍCULO 9. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN CONTINUA Y CALIDAD ACADÉMICA.** El Comité Institucional de Evaluación Continua y Calidad Académica será autónomo para tomar las decisiones que considere pertinentes, con miras al mejoramiento continuo de los programas académicos y la institución, en lo relacionado con los procesos de condiciones institucionales, condiciones iniciales, autoevaluación, registros calificados, y demás procesos de acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES.** Son funciones del Comité Institucional de Evaluación Continua y Calidad Académica, las siguientes:

1. Orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica.
2. Aplicar, evaluar y mejorar el modelo curricular y de evaluación continua de la Universidad.
3. Proponer políticas de desarrollo académico, pedagógico y didáctico.
4. Apoyar la construcción y revisión de los currículos de los diferentes programas académicos.
5. Presentar y divulgar las políticas, estrategias y plan de acción de evaluación continua adoptadas.
6. Revisar y avalar las propuestas de nuevos programas de formación, así como los informes enviados al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de acreditación de programas e institucional; e informar al Consejo Académico y al Consejo Superior.
7. Solicitar, evaluar y hacer seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de las visitas realizadas por los pares académicos, a los diferentes programas académicos y de la acreditación institucional, cuando fuere el caso.
8. Apoyar e interactuar en los procesos de evaluación continua de los diferentes programas y de la institución.
9. Apoyar procesos, proyectos y grupos de innovación pedagógica y curricular.
10. Plantear políticas, estrategias y tácticas para la evaluación continua, de acuerdo con directrices institucionales, gubernamentales e internacionales.
11. Proponer modelos de seguimiento a la ejecución de planes de mejoramiento continuo.
12. Asumir las funciones que el Consejo Académico y el Consejo Superior le deleguen.
13. Dejar registro en las actas de reunión, de la revisión y decisiones tomadas por parte de los líderes de factores del modelo de evaluación continua institucional, de los Consejos de Facultad y de los Comités de Currículo o programas.
14. Utilizar los formatos establecidos por la Universidad, en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN.** El Comité Institucional de Evaluación Continua y Calidad Académica, estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá, o su representante.
2. Director de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
3. Vicerrector Académico o su delegado, o quien haga sus veces.
4. Vicerrector Administrativo o su delegado.
5. Vicerrector de Investigaciones e Innovación, o su representante, o quien haga sus veces.
6. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
7. Un representante de los Decanos.
8. Un representante de los Coordinadores de Programas Académicos de Pregrado.
9. Un representante de los Coordinadores de Programas Académicos de Posgrado.
10. Un representante de los Grupos de Evaluación Continua de los Programas Académicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La labor de Secretaría Técnica del Comité Institucional de Evaluación Continua y Calidad Académica, estará a cargo del Director de Aseguramiento de la Calidad o en su defecto su delegado, con las siguientes funciones:

1. Realizar la citación de los integrantes del comité a las debidas sesiones de trabajo.
2. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, realizar y guardar la documentación relacionada para efectos de evaluación.
3. Las demás que sean definidas por el Rector de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El representante de los decanos, será elegido en Comité de Decanos de común acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El representante de los coordinadores de programa de pregrado, será elegido en reunión general de coordinadores de programa de pregrado.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El representante de los coordinadores de programa de posgrado, será elegido en reunión general de coordinadores de programa de posgrado.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El representante de los grupos de evaluación continua, será elegido en reunión general de los grupos de evaluación continua.

**ARTÍCULO 12. GRUPO DE EVALUACIÓN CONTINUA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.** Los Grupos de Evaluación Continua de Programas Académicos, serán los encargados de gestionar los procesos de evaluación con fines de renovación de los registros calificados y/o acreditación de alta calidad, en cada programa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo de Facultad, aprobará la conformación del Grupo de Evaluación Continua de Programas por medio de un acuerdo, previo aval del Comité de Currículo del programa respectivo. El Comité de Currículo a su vez deberá remitir el nombre de los representantes designados a cada uno de los estamentos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de programas de pregrado, el Comité de Currículo será el encargado de postular y designar todos los representantes que harán parte del Grupo de Evaluación Continua. Las postulaciones y designación quedarán registradas en el acta de la sesión respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el caso de programas de posgrados, el Comité Asesor será el encargado de postular y designar todos los representantes que harán parte del Grupo de Evaluación Continua. Las postulaciones y designación quedarán registradas en el acta de la sesión respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO**. Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación con fines de renovación del registro calificado y/o acreditación de alta calidad, a los docentes que componen el Grupo de Evaluación Continua de Programas se les asignará dentro de la labor académica un número de horas semanales, de conformidad con las normas institucionales vigentes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Excepcionalmente, en caso que el programa académico no tenga docentes de planta disponible, previa justificación y para el adecuado desarrollo del proceso, el Comité de Currículo podrá designar a docentes ocasionales preferiblemente de tiempo completo, de no ser posible lo anterior, podrá acudir a máximo un docente catedrático, designación que deberá ser analizada y aprobada por el Consejo de Facultad respectivo. La designación y continuidad en el Grupo de Evaluación Continua de los docentes ocasionales y catedráticos está supeditada a la vinculación laboral del docente con la institución.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los programas académicos de posgrados que no tienen docentes de planta para que integren el Grupo de Evaluación Continua, podrán designar docentes de planta o en su defecto docentes ocasionales de tiempo completo de Pregrado afín, con experiencia en evaluación continua y en el área del programa de Posgrado que los requieren. Los docentes designados deben estar adscritos a la Facultad a la cual está adscrito el programa de Posgrado y tener previamente aval de su Comité de Currículo.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El periodo de los representantes de los docentes, estudiantes, graduados y sector productivo del Grupo de Evaluación Continua de Programas, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Facultad respectivo, o mientras ostente la calidad por la cual fue designado, o hasta que se cumpla el objeto para el cual fue creado el Grupo, la que suceda primero.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES.** El Grupo de Evaluación Continua de Programas Académicos, orientará, acompañará y apoyará en el desarrollo de los procesos relacionados con la evaluación con fines de renovación del registro calificado y/o la acreditación de alta calidad, desarrollando las siguientes funciones:

1. Conformar el equipo de trabajo responsable de asumir y liderar las condiciones de calidad y los factores para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad, respectivamente.
2. Administrar los tiempos y recursos asignados para la ejecución de actividades.
3. Elaborar el Plan Operativo Anual -POA- para el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo del programa académico para los procesos de evaluación con fines de renovación del registro calificado y/o acreditación de alta calidad.
4. Definir la metodología e instrumentos para llevar a cabo los procesos de evaluación continua del programa académico.
5. Realizar la ponderación de los factores y características para llevar a cabo el proceso de autoevaluación del programa académico para obtención de acreditación de alta calidad.
6. Emitir juicios de calidad cuantitativos y cualitativos del programa académico.
7. Asignar responsabilidades en la recolección, organización, clasificación y actualización de la información necesaria para los procesos de registro calificado, condiciones iniciales y autoevaluación.
8. Liderar los procesos de autoevaluación con miras a renovación de registro calificado y/o acreditación de alta calidad, según lo definido por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad y su modelo de autoevaluación.
9. Elaborar los documentos de condiciones de calidad para obtención y renovación de registros calificados y de condiciones iniciales y/o autoevaluación para obtención de acreditación de alta calidad.
10. Responder por la calidad de los documentos de condiciones de calidad, condiciones iniciales y autoevaluación.
11. Elaborar, aplicar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento del programa en el marco de los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
12. Socializar con la comunidad académica los resultados de los procesos de autoevaluación del programa.
13. Llevar actas de todas las sesiones del Grupo de Evaluación Continua.

**ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN.** Los Grupos de Evaluación Continua de cada Programa Académico, estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Decano de la respectiva Facultad, o su representante.
2. Coordinador del Programa Académico, quien lo preside.
3. Tres (3) Representantes de los Docentes de Planta (uno será el coordinador de los procesos de evaluación continua).
4. Un (1) Representante de los estudiantes del respectivo Programa Académico.
5. Un (1) Representante de los egresados del respectivo Programa Académico.
6. Un (1) Representante del sector productivo del respectivo Programa Académico.

**ARTÍCULO 15. GRUPO CENTRAL DE EVALUACIÓN CONTINUA PARA LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES INSTITUCIONALES.** El Grupo Central de Evaluación Continua de la Universidad de la Amazonia, tiene como objetivo central realizar el proceso de autoevaluación de las condiciones institucionales, con fines de acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- las condiciones de calidad para la oferta de programas académicos en la institución. Este proceso culmina con la construcción y cargue en el sistema SACES, o quien haga sus veces, del documento informe final de condiciones institucionales de calidad para la renovación o nuevo registro calificado de programas.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES.** El Grupo Central de Evaluación Continua para las condiciones institucionales de calidad de la Universidad de la Amazonia, tendrá como funciones las siguientes:

1. Consolidar y analizar la información documental y no documental para el desarrollo de los juicios de valor que permitan identificar las fortalezas y aspectos por mejorar.
2. Definir acciones de mejoramiento y mantenimiento de la calidad a partir de los resultados obtenidos en cada condición de calidad.
3. Aplicar los instrumentos de medición en la comunidad académica.
4. Construir los informes que se requieran por cada una de las condiciones de calidad, que sirvan de base para los documentos relacionados a los procesos de aseguramiento de la calidad.
5. Cada uno de los equipos construidos para la evaluación de las condiciones institucionales, debe entregar avances semanalmente a la oficina de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
6. El Grupo Central de Evaluación Continua se deberá reunir al menos una vez por mes para presentar avances del trabajo desarrollado.
7. Construir documento maestro final para realizar la entrega y el cargue al sistema SACES, o quien haga sus veces.
8. Mantener un sistema de comunicación permanente con la oficina de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces para liderar el proceso de evaluación continua.

**ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN.** Conformar los equipos líderes de las seis condiciones institucionales, según lo establece el Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019.

1. Mecanismos de Selección y Evaluación de Estudiantes y Profesores.
	* División de Admisión, Registro y Control Académico.
	* Secretaría General y/u Oficina Jurídica.
	* División de Servicios Administrativos.
	* Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
	* Un Decano delegado.
	* Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	* División de Bienestar Universitario.
	* Oficina Equidad de Género.
2. Estructura Administrativa y Académica.
	* Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
	* Oficina Asesora de Planeación.
	* Vicerrectoría Administrativa.
	* Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, o quien haga sus veces.
	* Asesor Oficina de Rectoría.
	* División Financiera.
	* Oficina Asesora de Control Interno.
3. Cultura de la Autoevaluación.
	* Oficina de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
	* Oficina Asesora de Control Interno
	* Oficina Asesora de Planeación
	* Oficina Asesora de Relaciones Interinstitucionales (OARI)
	* Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, o quien haga sus veces.
4. Programa de Egresados
	* Oficina de Graduados
	* Oficina Asesora de Relaciones Interinstitucionales (OARI)
	* Un Decano delegado.
	* Oficina Gestión de Información y Comunicaciones
5. Modelo de Bienestar
	* División de Bienestar Universitario
	* Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
	* Vicerrectoría Administrativa
	* Oficina Equidad de Género
	* Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
	* Representantes C.S. (de estudiantes, egresados y sector Externo).
6. Recursos Suficientes para garantizar el cumplimiento de las Metas
	* División Financiera
	* Oficina Asesora de Planeación
	* División de Servicios Administrativos
	* Vicerrectoría Administrativa.
	* Asesor Oficina de Rectoría
	* Departamento de Tecnologías de la Información
	* División Biblioteca.

**ARTÍCULO 18. EQUIPOS DE TRABAJO.** Son los encargados de recopilar, consolidar, organizar y analizar de forma oportuna y confiable la información con el propósito de emitir los juicios valorativos a partir de los cuales sea posible establecer acciones de mejoramiento o mantenimiento de calidad. Estos equipos están integrados, por miembros de cada uno de los estamentos académicos del programa académico o la institución.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES.** Son funciones de los Equipos de Trabajo, las siguientes:

1. Consolidar y analizar la información documental y no documental para el desarrollo de los juicios de valor que permitan identificar las fortalezas y aspectos por mejorar.
2. Definir acciones de mejoramiento y mantenimiento de la calidad a partir de los resultados obtenidos en cada factor o condición de calidad.
3. Aplicar los instrumentos de medición en la comunidad académica.
4. Construir los informes que se requieran por cada uno de los factores, que sirvan de base para los documentos relacionados a los procesos de aseguramiento de la calidad.
5. Construir documento de informe final para realizar la entrega y el cargue al sistema SACES, o quien haga sus veces.
6. Mantener un sistema de comunicación permanente con el Comité Institucional de Autoevaluación y Calidad, Grupo Central de Evaluación Continua para la verificación de condiciones institucionales y el Grupo de Evaluación Continua.
7. El grupo de trabajo deberá reunirse al menos una vez por mes.

**ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ASESORÍA.** Son Órganos de Dirección, Gestión y Asesoría para la Universidad de la Amazonia todas aquellas dependencias y órganos de gobierno que se encargan de la correcta gestión de los recursos necesarios para llevar a cabo los diversos procesos académicos institucionales, el apoyo administrativo, verificación del cumplimiento de procesos, procedimientos y normas, la realización de tareas técnicas y la información efectiva para la realización de los procesos de registro calificado y/o acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO 21. FUNCIONES.** Son funciones de los Órganos de Dirección, Gestión y Asesoría, las siguientes:

1. Brindar apoyo en la gestión de información necesaria para los procesos de registro calificado, condiciones iniciales y autoevaluación para la acreditación de alta calidad.
2. Mantener actualizada la información propia de cada dependencia en el Sistema de Información Misional – CHAIRÁ.
3. Facilitar los recursos requeridos para la ejecución de los procesos.
4. Transferir oportunamente la información estratégica y confiable del área respectiva, compilada, evaluada y analizada, que contribuya a direccionar los procesos de autoevaluación de registro calificado y/o acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de la Amazonia, encargada de orientar las acciones institucionales y de los programas académicos en lo relacionado a registros calificados, condiciones de calidad, autoevaluación, condiciones iniciales y acreditación de alta calidad, que garanticen la calidad de los programas académicos de Grado, Postgrado e Institucional.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES.** Son funciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces:

1. Definir y coordinar los procesos y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica en la Universidad de la Amazonia.
2. Crear los mecanismos necesarios para lograr la participación activa de todos los actores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación de programas de pregrado, posgrado e institucional.
3. Asesorar y coordinar los procesos de autoevaluación, la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento de los programas académicos de pregrado y posgrado y la institución.
4. Potenciar la integración y articulación de los procesos relacionados con calidad, en busca del mejoramiento continuo.
5. Coordinar el trabajo conjunto de todos los estamentos de la comunidad universitaria para el logro de los objetivos de aseguramiento de la calidad.
6. Ofrecer respaldo conceptual, técnico y operativo en los procesos relacionados con el registro calificado y la acreditación de alta calidad.
7. Programar las jornadas de capacitación requeridas por los diferentes equipos de trabajo de los programas académicos y la institución para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
8. Organizar, preparar y atender las visitas de pares evaluadores designados por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación.
9. Acompañar y asesorar a los equipos de trabajo de los programas académicos y la institución en los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
10. Administrar los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional en lo relacionado con registro calificado y acreditación de alta calidad; y hacer seguimiento a los procesos ahí radicados.
11. Administrar los procesos del módulo de autoevaluación del Sistema de Información Misional – CHAIRÁ de la Universidad de la Amazonia y hacer seguimiento a las actividades ahí consignadas.
12. Revisar los documentos de condiciones de calidad, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el Ministerio de Educación Nacional disponga para tal fin.
13. Revisar los documentos de condiciones iniciales, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el Consejo Nacional de Acreditación disponga para tal fin.
14. Revisar los informes de autoevaluación, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el Consejo Nacional de Acreditación disponga para tal fin.
15. Diseñar la metodología del proceso de autoevaluación y acreditación Institucional y acompañar los grupos de autoevaluación de programas Académicos.
16. Proponer, ajustar y aprobar el Modelo de Autoevaluación de Programas Académicos e Institucional.
17. Revisar y avalar la ponderación de factores y características para la acreditación de alta calidad institucional y de los programas académicos.
18. Aprobar los instrumentos para el desarrollo de los procesos de autoevaluación para registro calificado y acreditación de alta calidad.
19. Evaluar la viabilidad de la presentación de los programas académicos hacia los procesos de acreditación de alta calidad.
20. Revisar y avalar el Plan Operativo Anual -POA- para el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de los programas académicos y la Institución.
21. Elaborar el documento de condiciones iniciales a entregar al CNA para la Acreditación Institucional.
22. Verificar la construcción del informe de autoevaluación institucional a entregar al CNA para la Acreditación Institucional.
23. Verificar la construcción del documento de las condiciones institucionales a entregar a la sala CONACES para procesos de registro calificado.

**ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN.** La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces, estará conformada por:

1. Coordinador de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.
2. Asistente Ejecutiva.
3. Asesor de Registro Calificado.
4. Asesor de Acreditación de Alta Calidad.
5. Asesor de Recursos Tecnológicos.
6. Asesor de Plan de Mejoramiento.

**CAPÍTULO III**

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 25. FUENTE DE INFORMACIÓN.** Para garantizar el desarrollo del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica, la Universidad de la Amazonia establece que, su principal fuente de información será el Sistema de Información Misional – CHAIRÁ; en todo caso, podrá recurrir a cualquier fuente seria y responsable que aporte información necesaria para la planeación, ejecución y evaluación del desarrollo universitario, de una manera coherente, eficaz, oportuna, real y confiable.

**ARTÍCULO 26. CREACIÓN DE ENLACE.** La Universidad de la Amazonia, creará en su página web, un enlace electrónico que permita el acceso a la información concerniente al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de socializar todos los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.

**ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD.** El Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, será el responsable del manejo y la seguridad de la información que corresponda al Sistema de Información Institucional.

**CAPÍTULO IV**

**MÓDULO DE EVALUACIÓN CONTINUA – CHAIRÁ**

**ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN.** Es la herramienta tecnológica disponible en la Universidad de la Amazonia, que permite almacenar, procesar y visualizar la información necesaria para dar respuesta a los diferentes procesos de la acreditación en alta calidad y registros calificados de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** El Departamento de Tecnologías de la Información -DTI- de la Universidad de la Amazonia, establece los respectivos roles de acceso al módulo de Evaluación Continua.

**ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD.** Los Grupos de Evaluación Continua de los Programas Académicos, son los responsables de alimentar toda la información necesaria para el funcionamiento del módulo de Evaluación Continua.

**ARTÍCULO 30. ADMINISTRACIÓN.** La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces, será la dependencia encargada de liderar el proceso de gestión y administración del Módulo de Evaluación Continua – CHAIRÁ, diseñado para llevar a cabo los procesos de evaluación continua en la Universidad de la Amazonia para los procesos de acreditación en alta calidad y registros calificados.

**CAPÍTULO V**

**APLICACIÓN, REGULACIÓN, VIGENCIA Y DEROGACIONES**

**ARTÍCULO 31. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN.** El presente Acuerdo será aplicable al área académica y administrativa de la Universidad de la Amazonia y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos emanados de la Rectoría, mediante los cuales se adopten los conceptos, metodologías y guías de aplicación, así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes, cuando fuere necesario.

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019, a su vez, deroga en su integridad el Acuerdo No. 19 de 2014 *“Por medio del cual se crea el Sistema de Acreditación Institucional y se dictan otras disposiciones”* del Consejo Superior Universitario y demás normas que le sean contrarias.

# COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los (XX) días del mes de XX de dos mil veintiuno (2021).

# ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ

Presidente del Consejo Superior

Aprobó:

Avaló: Consejo Académico

Revisó: Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad

 Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación

 Vicerrectoría Administrativa

 Decanaturas

Judy Leidy Castellanos Santamaría, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica.

 Hasbleidy Villamizar, Profesional Especializada Oficina de Asesoría Jurídica.

Proyectó: José Antonio Marín Peña, Coordinador Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

John Jairo Silva Munar, Asesor Procesos de Acreditación de Alta Calidad, Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

John Erik Jiménez Becerra, Asesor Procesos de Registro Calificado, Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

Oscar Villanueva Rojas, Asesor Externo, Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

Ángela Yulieth Aragón Correa, Asesor Procesos Planes de Mejoramiento, Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

Astrid Perdomo Losada, Asistente Profesional, Oficina de Acreditación y Registro Calificado.

1. Citado en Sentencia SU-115/19, con Magistrado Ponente: Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. [↑](#footnote-ref-1)